



INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN- RCA-MC-0043-2026  
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE MOTOR Y ACPM), MEDIANTE EL SISTEMA DE SUMINISTRO POR DEMANDA, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA REGIONAL CARIBE (GRUPOS 1, 2, 3, 4 Y 5).

**Nota:** El objeto del proceso contractual se especificará de conformidad con el o los grupos a los cuales participe el o los proponentes adjudicatarios (GRUPO 1: Curumaní - Cesar, GRUPO 2: Agustín Codazzi – Cesar, GRUPO 3: Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribí – La Guajira, GRUPO 4: El Banco – Magdalena, GRUPO 5: San Andrés - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina GRUPO 6).

PRESUPUESTO:

**NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

| Grupo   | Municipio(s)                                                               | Departamento                                             | Valor Asignado |
|---------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------|
| Grupo 1 | Curumaní                                                                   | Cesar                                                    | \$3.384.000    |
| Grupo 2 | Agustín Codazzi                                                            | Cesar                                                    | \$3.384.000    |
| Grupo 3 | Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribí | La Guajira                                               | \$75.483.000   |
| Grupo 4 | El Banco                                                                   | Magdalena                                                | \$1.557.000    |
| Grupo 5 | San Andrés                                                                 | Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | \$6.192.000    |
| TOTAL   |                                                                            |                                                          | \$90.000.000   |

El presente proceso de selección se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **18126** del 13 de julio de 2026, expedido por el Líder de Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe.

De conformidad con el numeral 3.3 FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL NIVEL CENTRAL Y EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN EL NIVEL REGIONAL del Manual de Contratación de la FGN, el presente proceso de selección en razón a su cuantía y modalidad no es obligatorio presentar para análisis y recomendación del Comité de Contratación, independientemente de su objeto contractual.

BARRANQUILLA, D.E.I.P.  
AGOSTO DE 2026



## RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad general o especial, constitucional y legalmente establecidas para presentar ofertas y celebrar contratos con el estado.
- Examinar rigurosamente el contenido del presente documento y la Invitación Electrónica, los documentos que hacen parte de la misma, y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente documento.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, y en la ley.
- El proponente se compromete ante la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe, a manejar la información suministrada en esta invitación, con la debida seriedad y seguridad.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto ni en medio físico.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Caribe antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrado como un posible punible, compulsará copias para el inicio las respectivas indagaciones.
- La información suministrada en la presente Invitación no eximirá al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.



CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El suministro de combustible (gasolina corriente motor y ACPM), mediante el sistema de suministro por demanda, para garantizar la operación del parque automotor de la fiscalía general de la nación en la regional caribe (grupos 1, 2, 3, 4 y 5).

**Nota:** El objeto del proceso contractual se especificará de conformidad con el o los grupos a los cuales participe el o los proponentes adjudicatarios (GRUPO 1: Curumaní - Cesar, GRUPO 2: Agustín Codazzi – Cesar, GRUPO 3: Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribí – La Guajira, GRUPO 4: El Banco – Magdalena, GRUPO 5: San Andrés - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina GRUPO 6).

1.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Descripción                                                                               |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 781817               | Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos |
| 15101500             | Petróleo y Destilados                                                                     |

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre bien o servicio | Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos<br>Petróleo y Destilados                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Clasificación UNSPSC   | 781817 - 15101500                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Requisitos generales   | El suministro de combustible constituye un servicio indispensable para el cumplimiento de la misión institucional, toda vez que permite la movilidad de los servidores y de los vehículos oficiales destinados al desarrollo de actividades de policía judicial, investigación, protección, apoyo administrativo, atención a diligencias judiciales y demás funciones propias de la Entidad. |
| Requisitos específicos | <b>Calidad del combustible</b><br>El combustible suministrado deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas, de calidad y ambientales establecidas por el Ministerio de                                                                                                                                                                          |

|         | Minas y Energía y demás autoridades competentes.<br>El combustible deberá provenir de estaciones de servicio legalmente habilitadas y autorizadas para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                          |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------|----------|-------|---------|-----------------|-------|---------|-----------------------------------------------------------------------------|------------|---------|----------|-----------|---------|------------|----------------------------------------------------------|--|
|         | <b>Cobertura del servicio</b><br>El contratista deberá garantizar el suministro de combustible en estaciones de servicio ubicadas, como mínimo, en los municipios donde la Entidad mantiene parque automotor asignado según el grupo de corresponda, así:                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
|         | <table><tr><th>Grupo</th><th>Municipio(s)</th><th>Departamento</th></tr><tr><td>Grupo 1</td><td>Curumaní</td><td>Cesar</td></tr><tr><td>Grupo 2</td><td>Agustín Codazzi</td><td>Cesar</td></tr><tr><td>Grupo 3</td><td>Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribía</td><td>La Guajira</td></tr><tr><td>Grupo 4</td><td>El Banco</td><td>Magdalena</td></tr><tr><td>Grupo 5</td><td>San Andrés</td><td>Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</td></tr></table>                                  | Grupo                                                    | Municipio(s) | Departamento | Grupo 1 | Curumaní | Cesar | Grupo 2 | Agustín Codazzi | Cesar | Grupo 3 | Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribía | La Guajira | Grupo 4 | El Banco | Magdalena | Grupo 5 | San Andrés | Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina |  |
| Grupo   | Municipio(s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Departamento                                             |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
| Grupo 1 | Curumaní                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Cesar                                                    |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
| Grupo 2 | Agustín Codazzi                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Cesar                                                    |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
| Grupo 3 | Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | La Guajira                                               |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
| Grupo 4 | El Banco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Magdalena                                                |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
| Grupo 5 | San Andrés                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
|         | En caso de cierre temporal, suspensión de actividades, fuerza mayor o pérdida de operación de alguna estación de servicio, el contratista deberá garantizar el abastecimiento mediante otra estación ubicada dentro del mismo municipio o en el municipio más cercano, sin afectar la operación de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                    |                                                          |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
|         | <b>Disponibilidad del servicio</b><br>El suministro deberá prestarse durante el horario normal de funcionamiento de las estaciones de servicio.<br><br>Cuando se presenten contingencias operativas o fallas en los sistemas de control, el contratista deberá disponer de mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad del suministro, previa validación de la autorización correspondiente.<br><br>El suministro deberá encontrarse disponible las veinticuatro (24) horas del día cuando la estación opere bajo dicha modalidad. |                                                          |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |
|         | <b>Alcance del suministro</b><br>El contratista deberá suministrar Gasolina Corriente Motor (GCM) y ACPM (Diésel), de conformidad con las necesidades de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Caribe, para el abastecimiento del parque automotor asignado a las Seccionales Cesar, La Guajira, Magdalena y San Andrés.<br><br>El suministro se realizará por demanda, de acuerdo con los requerimientos efectuados                                                                                                  |                                                          |              |              |         |          |       |         |                 |       |         |                                                                             |            |         |          |           |         |            |                                                          |  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique obligación de consumir una cantidad mínima de combustible.</p> <p>La Entidad podrá incrementar o disminuir el número de vehículos beneficiarios del suministro, así como modificar su ubicación o dependencia administrativa, sin que ello genere reconocimiento económico adicional al contratista.</p> <p>El suministro comprende igualmente las tarjetas, dispositivos electrónicos, códigos PIN, plataforma tecnológica, soporte operativo, administración de consumos, reportes, facturación y demás herramientas necesarias para el control del combustible.</p> <p><b>Calidad del combustible</b></p> <p>El combustible suministrado deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas, de calidad y ambientales establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.</p> <p>El combustible deberá provenir de estaciones de servicio legalmente habilitadas y autorizadas para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.</p> <p><b>Cobertura del servicio</b></p> <p>El contratista deberá garantizar el suministro de combustible en estaciones de servicio ubicadas, como mínimo, en los municipios donde la Entidad mantiene parque automotor asignado para el grupo de corresponda.</p> <p>En caso de cierre temporal, suspensión de actividades, fuerza mayor o pérdida de operación de alguna estación de servicio, el contratista deberá garantizar el abastecimiento mediante otra estación ubicada dentro del mismo municipio o en el municipio más cercano, sin afectar la operación de la Entidad.</p> <p><b>Disponibilidad del servicio</b></p> <p>El suministro deberá prestarse durante el horario normal de funcionamiento de las estaciones de servicio.</p> <p>Cuando se presenten contingencias operativas o fallas en los sistemas de control, el contratista deberá disponer de mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad del suministro, previa validación de la autorización correspondiente.</p> <p>El suministro deberá encontrarse disponible las veinticuatro (24) horas del día cuando la estación opere bajo dicha modalidad.</p> <p><b>Sistema de control y administración del suministro</b></p> <p>El contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica que permita controlar y administrar el suministro de combustible durante la ejecución del contrato.</p> <p>Como mínimo deberá registrar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identificación del vehículo.</li><li>• Dependencia o centro de costo, cuando aplique.</li><li>• Fecha y hora del suministro.</li><li>• Municipio.</li></ul> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Estación de servicio.</li><li>• Tipo de combustible suministrado.</li><li>• Cantidad de galones.</li><li>• Precio regulado vigente por galón.</li><li>• Comisión aplicada.</li><li>• Valor total de la transacción.</li><li>• Kilometraje del vehículo.</li><li>• Bloqueo inmediato</li><li>• Desbloqueo</li><li>• Modificación de cupos</li><li>• Histórico</li><li>• Exportación a Excel</li><li>• Generación de reportes en PDF</li><li>• Auditoría de transacciones</li></ul> <p>La plataforma deberá permitir la consulta histórica de las transacciones realizadas durante toda la ejecución contractual.</p> <p><b>Medio de autorización del suministro</b></p> <p>El suministro podrá efectuarse mediante tarjetas electrónicas, dispositivos electrónicos, códigos de identificación, PIN, códigos QR o cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la trazabilidad y seguridad de las operaciones.</p> <p>El mecanismo implementado deberá permitir la activación, bloqueo, reposición y control individual por vehículo.</p> <p>En caso de caída de la plataforma tecnológica, fallas de internet, interrupciones del sistema de autorización o indisponibilidad temporal de las tarjetas electrónicas, el contratista deberá implementar un mecanismo alternativo que permita el suministro de combustible sin afectar la operación institucional.</p> <p>Adicionalmente, en aquellos municipios o estaciones de servicio donde no se cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para operar mediante medios electrónicos, el contratista podrá emplear mecanismos alternativos de autorización tales como tiqueteras, vales físicos consecutivos, órdenes de suministro, formatos de autorización debidamente identificados o cualquier otro sistema de control que permita garantizar la identificación del vehículo o equipo autorizado, la trazabilidad del suministro, el registro de las cantidades despachadas y la validación posterior por parte de la entidad. Estos mecanismos deberán contar con medidas de seguridad que minimicen el riesgo de fraude, alteración o uso no autorizado.</p> <p>En todos los casos, independientemente del mecanismo de autorización utilizado, ya sea electrónico o físico, cada suministro deberá estar respaldado por un reporte, informe o registro de transacción que permita evidenciar como mínimo la fecha y hora del abastecimiento, placa o identificación del vehículo o equipo, estación de servicio, tipo de</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>combustible, cantidad suministrada, valor de la operación y medio de autorización empleado. Dicho soporte deberá ser entregado por el contratista a la supervisión del contrato con la periodicidad que establezca la Entidad, garantizando la trazabilidad, control y verificación de los consumos efectuados.</p> <p><b>Reportes de consumo</b></p> <p>El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato reportes mensuales, en medio digital editable, que contengan como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Vehículo abastecido.</li><li>• Placa.</li><li>• Tipo de combustible.</li><li>• Número de galones suministrados.</li><li>• Precio regulado aplicado.</li><li>• Comisión aplicada.</li><li>• Valor total facturado.</li><li>• Fecha del suministro.</li><li>• Municipio.</li><li>• Estación de servicio.</li><li>• Consolidado mensual por municipio.</li><li>• Consolidado mensual por seccional.</li><li>• Consolidado general del contrato.</li><li>• Saldo disponible del contrato.</li><li>• Funcionario que realizó el abastecimiento.</li><li>• Número del comprobante.</li></ul> <p><b>Supervisión</b></p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y legales derivadas del contrato.</p> <p>Para tal efecto, el supervisor realizará el seguimiento y control permanente de la ejecución contractual, verificando, entre otros aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La disponibilidad y continuidad del suministro de gasolina corriente y ACPM.</li><li>• La cobertura de las estaciones de servicio ofrecidas por el contratista.</li><li>• La calidad del combustible suministrado, conforme a la normatividad técnica vigente.</li><li>• La correcta aplicación del precio oficial regulado del combustible y del porcentaje de comisión ofertado.</li><li>• La trazabilidad de los suministros efectuados mediante la plataforma tecnológica.</li><li>• La oportunidad en la entrega de los reportes de consumo y la facturación.</li><li>• El cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad industrial y demás obligaciones previstas en el contrato.</li><li>• </li></ul> <p>El contratista deberá suministrar oportunamente toda la información, documentos y</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                    |                                                                                                                                                                               |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    | soportes que le sean requeridos por el supervisor para verificar la correcta ejecución del contrato y facilitar las labores de seguimiento, inspección, vigilancia y control. |
| Empaque y rotulado | N/A                                                                                                                                                                           |
| Unidad de Medida   | Galón                                                                                                                                                                         |

3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el valor obtenido en el Análisis del Sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

| Grupo   | Municipio(s)                                                                | Departamento                                             | Valor Asignado |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------|
| Grupo 1 | Curumaní                                                                    | Cesar                                                    | \$3.384.000    |
| Grupo 2 | Agustín Codazzi                                                             | Cesar                                                    | \$3.384.000    |
| Grupo 3 | Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribia | La Guajira                                               | \$75.483.000   |
| Grupo 4 | El Banco                                                                    | Magdalena                                                | \$1.557.000    |
| Grupo 5 | San Andrés                                                                  | Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | \$6.192.000    |
| TOTAL   |                                                                             |                                                          | \$90.000.000   |

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem no puede ser superior al valor asignado a cada uno de ellos (techos presupuestales) en el formato económico, so pena de rechazo de este.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2026 o hasta agotar presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en:

| Grupo   | Municipio(s)                                                                | Departamento                                             |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Grupo 1 | Curumaní                                                                    | Cesar                                                    |
| Grupo 2 | Agustín Codazzi                                                             | Cesar                                                    |
| Grupo 3 | Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribia | La Guajira                                               |
| Grupo 4 | El Banco                                                                    | Magdalena                                                |
| Grupo 5 | San Andrés                                                                  | Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina |



#### 4.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

#### 5. FORMA DE PAGO

Pagos mensuales, por concepto del combustible efectivamente suministrado a la Entidad, incluido IVA (si aplica), previa presentación de la factura o cuenta de cobro; relación detallada del combustible suministrado y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se suministrará la cantidad de combustible posible, incluido el porcentaje de comisión, hasta agotar el presupuesto asignado al proceso de contratación. En caso de que se requiera, la entidad podrá contemplar la adición del contrato para garantizar la satisfacción de la necesidad, respetando el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

**Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

**Nota 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

**EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.



2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

\*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

**Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

## 6. SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que designe el Subdirector Regional de Apoyo Caribe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Fiscalía General de la Nación.

El supervisor tendrá entre otras funciones, las siguientes:



- ✓ Proyectar y suscribir las actas de iniciación y finalización del contrato.
- ✓ Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato
- ✓ Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- ✓ Certificar para efecto del pago respectivo, el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de los aportes parafiscales por parte del contratista.
- ✓ Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas.
- ✓ Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

## CAPÍTULO II

### PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### 7. CONSULTA DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS

La información y consulta sobre las condiciones de contratación se hará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

#### 8. ADENDAS

Como resultado de las observaciones remitidas respecto al presente proceso de contratación, la Fiscalía General de la Nación podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes al mismo, mediante la expedición de adendas numeradas, que formarán parte integral de la Invitación Pública. Las adendas y sus respectivas respuestas serán publicadas en el SECOP II en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para el conocimiento de todos los interesados en el proceso.

#### 9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico de la Invitación pública electrónica del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma electrónico, toda vez, que este habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma.

**Nota 1:** La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

**Nota 2:** En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán informar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para el cierre y presentación de las ofertas, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

#### 10. LIMITACIÓN A MIPYMES



El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para que proceda la referida limitación deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas que tengan mínimo un (1) año de existencia.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil debidamente renovado y con fecha de expedición no mayor a 60 días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para recepción de solicitudes para limitar a Mipyme.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de expedición no mayor a 60 días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para recepción de solicitudes para limitar a Mipyme.
- c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- d) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- e) Tratándose de proponentes plurales, deberá estar integrado por Mipymes, las cuales deberán acreditar su condición de acuerdo con lo referido en los literales anteriores.

## 11. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el **Anexo. No. 1** de la presente Invitación.

### 11.1 REQUISITOS DE LA PROPUESTA

#### 11.1.1 Preparación de la Propuesta

La propuesta será presentada por el oferente en la página de Colombia Compra eficiente - SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección.

## 12. COMITÉ EVALUADOR



Los servidores designados para realizar las verificaciones y evaluaciones de la Invitación Pública No. **FGN-RCA-MC-0043-2026** son los que a continuación se relacionan:

| TIPO DE EVALUACIÓN                                           | ENCARGADO:                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Verificación Jurídica                                        | William Samir Moreno Calderón – Rosa María Umaña Bobadilla<br>Sección Gestión Contractual<br>Subdirección de Apoyo Regional Caribe |
| Verificación Económica                                       | Rosana Paola Llinás Pertuz – Carlos Augusto Aya Polo<br>Sección Gestión Contractual<br>Subdirección de Apoyo Regional Caribe       |
| Verificación especificaciones técnicas mínimas y Experiencia | Bernardo Enrique Ramírez Quintana – Edilberto Cuello Daza<br>Sección Bienes<br>Grupo Seccional de Apoyo – La Guajira               |

13. PROPUESTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO.

La evaluación económica, estará a cargo del servidor designado por el ordenador del Gasto, quien determinará el orden de elegibilidad de las propuestas otorgándole el primer lugar a la propuesta que ofrezca el menor precio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La Fiscalía General de la Nación efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formulario, en particular las siguientes:

- La multiplicación entre columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”.
- La liquidación del valor del IVA.
- La suma del costo total de la propuesta.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar (incluido el valor del IVA).

**NOTA:** El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).

CAPITULO III  
PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

FECHA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

La Subdirección Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, realizará la verificación de los requisitos habilitantes y dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por el término de un (1) día hábil en el SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.



## 14. REQUISITOS HABILITANTES

### 14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.
- II. Certificado de Matrícula. Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar oportunamente renovado. La fecha de expedición del presente documento deberá encontrarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.
- III. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- IV. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- V. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.



- VI. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica.
- VII. Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal.
- VIII. Certificado de Base de Datos de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([<http://www.gov.co>])[www.gov.co](http://www.gov.co)), expedida con plazo máximo de 30 días calendarios previos al cierre del proceso de contratación

- IX. Fotocopia del Registro Único Tributario.
- X. Certificación expedida sobre el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El proponente junto con la presentación de la oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar cuando corresponda; la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Si el proponente es persona jurídica** debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**En el caso de consorcios y uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

**Si el proponente es persona natural** deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar

**Nota:** En caso en que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal, o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este literal o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe

- XI.** Control preventivo de las prácticas colusivas: En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN – Subdirección de Apoyo Regional Caribe adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo “Certificado de participación independiente del proponente”, en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia”.
- XII.** Anexo declaración Origen de Fondos firmada por el representante legal.
- XIII.** Anexo Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo”.
- XIV.** En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar dentro del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.
- XV.** Cumplimiento a la Ley 2013 de 2019, relacionada con garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, lo siguiente: 1) El reporte PUBLICACIÓN



PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y 2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe coincidir con su naturaleza jurídica. En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

a) **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712>

b) **PERSONA JURÍDICA:** Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446>

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación dentro de los documentos de la oferta.

**Justificación:** Si bien el requisito debe ser cumplido por el adjudicatario previa suscripción del contrato, por temas logísticos, la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe ha optado por validar su cumplimiento desde el periodo de evaluación (aclarando que la ausencia del requisito por sí solo no da lugar a la descalificación de la oferta). Lo anterior, debido a que en varias ocasiones se ha retrasado la suscripción del contrato por las dilaciones en la presentación de evidencia de dicho requisito.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de las Especificaciones Técnicas Mínimas. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

## 14.2 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

### 14.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) contratos relacionados con el suministro de combustible



(gasolina corriente y ACPM), mediante el sistema de suministro por demanda, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto total asignado al presente proceso en cada grupo expresado en SMMLV, así:

Grupo No.1: 1.93 SMMLV

Grupo No.2: 1.93 SMMLV

Grupo No.3: 43.11 SMMLV

Grupo No. 4: 0.88 SMMLV

Grupo No.5: 3.53 SMMLV

#### **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), mediante el sistema de suministro por demanda, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto total asignado al presente proceso en cada grupo expresado en SMMLV, así:

Grupo No.1: 1.93 SMMLV

Grupo No.2: 1.93 SMMLV

Grupo No.3: 43.11 SMMLV

Grupo No. 4: 0.88 SMMLV

Grupo No.5: 3.53 SMMLV

Nota 1. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2. En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección



Nota 3. La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural,  
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, **el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), mediante el sistema de suministro por demanda.**

Si la constitución del proponente singular o del miembro del proponente plural es menor a tres (3) años, la experiencia exigida en este numeral, podrá ser acreditada en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para tales efectos se deberá aportar con la oferta acta del órgano social (asamblea de accionista o junta de socios) en la que certifique y conste la calidad del accionista o socio y tiempo de constitución de la sociedad. Sin embargo, si después de cumplidos los 3 años desde la constitución de la sociedad nueva, se presenta en este proceso de selección acreditando únicamente dicha experiencia (la de sus accionistas, socios o constituyentes), la Entidad Estatal no la tendrá como válida.

**14.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el estudio previo. El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, según lo señalado a continuación:

El proponente deberá remitir anexo 3 – especificaciones técnicas, con el cual se compromete a cumplir con lo exigido por la Entidad, debidamente suscrito.

**15. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL**

El proponente deberá acreditar cobertura en los siguientes municipios:

| Grupo   | Municipio(s)                                                               | Departamento |
|---------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Grupo 1 | Curumaní                                                                   | Cesar        |
| Grupo 2 | Agustín Codazzi                                                            | Cesar        |
| Grupo 3 | Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribí | La Guajira   |



|                |            |                                                             |
|----------------|------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo 4</b> | El Banco   | Magdalena                                                   |
| <b>Grupo 5</b> | San Andrés | Archipiélago de San Andrés,<br>Providencia y Santa Catalina |

Para lo cual deberá presentar junto con la oferta el listado de estaciones de servicio propias, afiliadas o bajo convenio, indicando ciudad/municipio, departamento, dirección y tipo de combustible disponible.

**16. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La Entidad verificará únicamente al proponente que presente la propuesta con el con el menor precio; si este no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo mejor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Lo anterior, en aplicación de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

**17. PLAZO PARA SUBSANAR**

El proponente deberá subsanar y presentar las aclaraciones solicitadas por la Entidad y los documentos requeridos, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

**18. EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1861 de 2021.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio ofrecido, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo económico publicado en SECOP II.

**19. RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Se darán las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y se procederá a la comunicación de la aceptación de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la presente Invitación.

**20. FACTOR DE DESEMPATE**

En caso de empate al menor precio, se procederá a aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 2022.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:



Método Aleatorio: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

- Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.
- Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

## ACREDITACIÓN

- Apoyo a la Industria Nacional (numeral 1)

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuando se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En caso de servicios:

### 1) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.



## 2) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

## 21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas:

- a) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- b) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
- c) Cuando la oferta, se presente en forma diferente a lo señalado en los numerales de **“PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** y **“CRONOGRAMA DEL PROCESO”**.
- d) Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
- e) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
- f) Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o para el mismo grupo si aplica.
- g) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- h) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- i) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.

- j) Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- k) Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- l) La no presentación de la “**PROPUESTA ECONÓMICA**” con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.
- m) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- n) Cuando la unión temporal o consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección.
- o) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del término de traslado del informe de evaluación o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- p) **Cuando el valor unitario incluido IVA sea superior en uno (1) o más ítems al techo presupuestal establecido en el estudio del sector y el formato económico.**
- q) Cuando se presente oferta como proponente plural **desde otra cuenta en la plataforma SECOP II.**
- r) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
- s) Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
- t) Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- u) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de justificar los precios ofrecidos y no aporte justificación dentro del término fijado por la entidad estatal.
- v) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de justificar los precios ofrecidos y aporte una justificación que no cumpla con los criterios del requerimiento realizado.
- w) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe en el término establecido por la entidad.



x) Cuando no se “Aplique la Modificación” y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

y) Las demás indicadas en la Invitación Pública.

z) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

## **22. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA**

La presente invitación se declarará desierta en el caso que no se presenten propuestas, ó no se registren propuestas habilitadas, ó se configuren las casuales previstas en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

## **23. MULTAS**

Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Entidad podrá imponer multas diarias y consecutivas por un monto equivalente al 1% del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el 10% del valor del contrato.

Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

## **24. CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude a la Fiscalía. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora en aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán en cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista. La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

## **25. ACUERDOS COMERCIALES**

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados en la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía.

## **26. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **26.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, como mínimo las siguientes:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto contratado, las especificaciones técnicas, la invitación pública, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- b) Garantizar el suministro oportuno, continuo e ininterrumpido de gasolina corriente y ACPM para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Caribe, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- c) Suministrar combustible que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
- d) El contratista deberá garantizar la cobertura en los siguientes municipios donde la Entidad mantiene parque automotor permanente como mínimo y cuando sea requerido por necesidades del servicio, durante la ejecución del contrato:

| Grupo          | Municipio(s)                                                                | Departamento                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Grupo 1</b> | Curumani                                                                    | Cesar                                                    |
| <b>Grupo 2</b> | Agustín Codazzi                                                             | Cesar                                                    |
| <b>Grupo 3</b> | Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribía | La Guajira                                               |
| <b>Grupo 4</b> | El Banco                                                                    | Magdalena                                                |
| <b>Grupo 5</b> | San Andrés                                                                  | Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina |

- e) El contratista debería garantizar la atención en todas las estaciones de servicio ofrecidas todos los días de la semana, en un horario mínimo de 8:00 am a 6:00 pm., sin perjuicio de ofrecer horarios de atención más amplios o servicio continuo de veinticuatro horas (24) horas cuando disponga de este.  
Para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá presentar una relación de estaciones de servicio disponibles indicando como mínimo:
  - Departamento.
  - Municipio
  - Nombre de la estación de servicio
  - Dirección
  - Días de atención
  - Horario de atención
  - Disponibilidad de servicio las 24 horas, cuando aplique.
 La cobertura ofrecida deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, garantizando la continuidad del servicio conforme a las necesidades operativas de la entidad.
- f) Disponer de un sistema de control que permita identificar plenamente cada suministro efectuado, registrando como mínimo la placa del vehículo, fecha, hora, estación de servicio, municipio, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados, precio regulado, porcentaje de comisión y valor total de la operación.
- g) Proporcionar y mantener operativos los mecanismos tecnológicos utilizados para autorizar el suministro de combustible, tales como tarjetas electrónicas, dispositivos electrónicos, códigos de identificación PIN, códigos QR, tiqueteras, vales físicos consecutivos, órdenes de suministro o cualquier otro sistema de control y autorización que permita la identificación del vehículo o equipo autorizado, garantizando la trazabilidad, seguridad, control y verificación de las operaciones efectuadas durante la ejecución del contrato.
- h) Designar un coordinador o enlace operativo que actúe como interlocutor permanente con la Entidad, encargado de la atención de solicitudes, solución de novedades y seguimiento de la ejecución contractual.
- i) Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe consolidado de los consumos realizados, discriminando como mínimo el vehículo abastecido, municipio, estación de servicio, tipo

- de combustible, galones suministrados, precio regulado, porcentaje de comisión aplicado, valor facturado y saldo disponible del contrato.
- j) Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
  - k) Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las acciones necesarias para mitigar sus efectos.
  - l) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
  - m) Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
  - n) Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la Entidad cuando sea requerido.
  - o) Mantener vigente la garantía única y los demás amparos exigidos durante toda la ejecución contractual y sus eventuales modificaciones.
  - p) Presentar oportunamente la facturación electrónica junto con los soportes de ejecución, reportes de consumo y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
  - q) Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros derivados de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
  - r) Cumplir los procedimientos administrativos, operativos y de control establecidos por la Fiscalía General de la Nación para la ejecución del contrato.
  - s) Rendir los informes adicionales que solicite la Entidad relacionados con la ejecución contractual.
  - t) Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración durante todas las etapas del contrato.
  - u) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente, como requisito para cada pago.
  - v) Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
  - w) Mantener fijo durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de comisión ofertado, el cual no podrá ser modificado por ninguna circunstancia distinta a las previstas legalmente.
  - x) Aplicar en cada suministro el precio oficial regulado del combustible vigente para el municipio donde se efectúe el abastecimiento, conforme a la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
  - y) Garantizar la disponibilidad permanente del servicio mediante mecanismos alternos de contingencia cuando se presenten fallas tecnológicas, operativas o de comunicaciones que puedan afectar el suministro.
  - z) Garantizar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y de seguridad industrial aplicable a la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones exigidas para la operación de las estaciones de servicio.
  - aa) Informar oportunamente cualquier modificación relacionada con la composición accionaria, representación legal, estructura societaria o cualquier situación jurídica, financiera o comercial que pueda afectar la ejecución del contrato.
  - bb) Informar cualquier circunstancia que implique modificación de los riesgos existentes al momento de presentar la oferta o celebrar el contrato.
  - cc) Informar a las autoridades competentes y a la Entidad cualquier hecho del que tenga conocimiento que pueda constituir un acto de corrupción relacionado con la ejecución contractual.
  - dd) Adoptar e implementar medidas de contingencia que garanticen la continuidad del suministro en caso de fallas operativas, tecnológicas o logísticas, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento.
  - ee) Permitir las actividades de supervisión, seguimiento, inspección y auditoría que adelante la Fiscalía General de la Nación, suministrando toda la información y documentación que sea requerida.
  - ff) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas previstas en la legislación colombiana aplicable.
  - gg) El contratista deberá garantizar el suministro de combustible durante los horarios normales de operación de las estaciones de servicio habilitadas, procurando la atención inmediata de los vehículos autorizados por la Entidad, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.
  - hh) Entregar al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo, el listado de estaciones de servicio habilitadas para el suministro de combustible, indicando la dirección, horario de atención,

- tipo de combustible disponible y datos de contacto, para cada uno de los municipios donde se encuentran ubicadas las seccionales y/o regionales de la Fiscalía General de la Nación.
- ii) Durante toda la ejecución del contrato el contratista deberá mantener disponible la red de estaciones de servicio ofrecida en su propuesta. Cualquier modificación deberá ser informada previamente al supervisor del contrato, garantizando que no se afecte la prestación continua del servicio.
  - jj) Garantizar que las estaciones de servicio propias y/o vinculadas cuenten con todas las autorizaciones, permisos, habilitaciones y/o licencias exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
  - kk) Suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, las fichas técnicas, certificados de calidad, soportes de abastecimiento y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
  - ll) Asegurar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones ambientales establecidas por el Gobierno Nacional, incluyendo los porcentajes de mezcla de biocombustibles, contribuyendo a la reducción de emisiones atmosféricas y al mejoramiento de la calidad del aire.
  - mm) El contratista deberá durante la ejecución del contrato reajustar los precios por galón de combustible ya sea Diesel y gasolina corriente, conforme a los porcentajes que varíe, ya sea al alza o a la baja, dispuestos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas y Energía.
  - nn) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

## 26.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- b) Pagar el valor del suministro, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- c) Impartir a través del Supervisor o supervisores designados, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.

## 27. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- I. Acreditación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2013 y 2019: "La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) **Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función**".

Así mismo mediante concepto del 17 de febrero del año en curso, el Departamento Administrativo de la Función Pública manifestó: "(...) es oportuno indicar que el literal g) de la Ley 2013 de 2019 incluyó como sujetos obligados a las personas que celebren contratos, sobre este particular la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano se pronunció a través del concepto con radicado número 20205010045831 del 06 de febrero de 2020, concluyendo: Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criterios analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma **todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y**



**rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (...)"**

En consecuencia y teniendo en cuenta que el contratista de la entidad es la persona jurídica es la que debe realizar el registro en el SIGEP de la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés y copia de declaración de renta.

La plataforma SI permite el registro de personas jurídicas. Relaciono a continuación enlace del instructivo para mayor claridad:

[https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31\\_Instructivo\\_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046)

Una vez remitan los soportes del registro, la entidad consultará en el SIGEP con el objetivo de verificar que la información haya quedado debidamente cargada.

- II. Informar por escrito el número de la cuenta Bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación Bancaria, en la que se indique el nombre de la Entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efectos de los pagos del contrato por parte de Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT).

**28. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriban se sujetarán a los criterios definidos en el formato de matriz del riesgo diseñada por Colombia Compra Eficiente versión 1, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. La Matriz de Riesgo se encuentra debidamente publicada en los Documentos del Proceso en SECOP II.

**29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que resulte del presente proceso de selección será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro los 6 meses siguientes a la finalización del contrato.

**30. TERMINACIÓN**

El contrato resultante del presente proceso se terminará:

- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ❖ Por el vencimiento del plazo del contrato.
- ❖ Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada.



- ❖ Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
- ❖ Por decisión de autoridad competente.
- ❖ Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias le las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste.
- ❖ Las demás que determine la ley.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente clausula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del supervisor causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**31. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

**32. SISTEMAS DE RIESGOS LABORALES**

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria “Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

**33. GARANTÍAS**

**• CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **Fiscalía General de la Nación** con NIT. **800.187.568 - 6**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

| AMPARO                                                                     | SUFICIENCIA                      | VIGENCIA                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                  | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis meses (6) más.  |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato  | Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |



|                                   |                                  |                                                                                                     |
|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calidad de Servicio               | 30% del valor total del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más                                     |
| Calidad y correcto funcionamiento | 30% del valor total del contrato | Durante el plazo de ejecución y un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del contrato. |

• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **Fiscalía General de la Nación** con NIT. **800.187.568 - 6**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

| Amparo                                 | Suficiencia | Vigencia                                 |
|----------------------------------------|-------------|------------------------------------------|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV   | Por el término de ejecución del contrato |

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser expedida teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía a favor de entidad estatal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asegurados     | <b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> identificada con NIT. <b>800.187.568 – 6</b><br><b>CONTRATISTA</b> incluyendo su respectivo NIT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Amparos        | Por integridad normativa se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la i. <u>cobertura básica de predios, labores y operaciones</u> , mínimo los siguientes amparos: <ul style="list-style-type: none"><li>i. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li><li>ii. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li><li>iii. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.<br>iv. Cobertura expresa de amparo patronal.<br>v. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios |
| Valor/Suficiencia                         | <b>Doscientos (200) SMMLV</b><br><b><u>Tener en cuenta que la suficiencia de todos los amparos deberá ser de 200 SMLMV, es decir sin sublímites.</u></b>                                                                                                               |
| Vigencia                                  | Igual al plazo de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                              |
| Beneficiarios                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.187.568 – 6</li><li>• TERCEROS AFECTADOS</li></ul>                                                                                                                      |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li></ul>                                                                                                                                                              |

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

**EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO O RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA SOBRE EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Estas garantías deberán presentarse a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación y aprobación en el SECOP II del contrato y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

**PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que exista diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como, a ampliar la garantía en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del



CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.** Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568 – 6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. Una vez impartida el acta de inicio del contrato, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual.

Proyectó: William Samir Moreno Calderón - Profesional de Gestión II - Sección Gestión Contractual *WMC*